



**Balance de la  
implementación de  
las políticas anti-trata  
en Bolivia, Colombia  
y Guatemala**

Resumen ejecutivo



Global Alliance Against Traffic in Women

**Balance de la implementación de las  
políticas anti-trata en Bolivia, Colombia y  
Guatemala  
Resumen ejecutivo**

Elaborado por GAATW (Alianza global contra la trata de mujeres), 2016



## Introducción

El proyecto que ha permitido elaborar el “*Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia, Colombia y Guatemala*” se engloba dentro del área temática de rendición de cuentas de la Alianza global contra la trata de mujeres (GAATW por sus siglas en inglés) y ha sido desarrollado por Fundación La Paz en Bolivia, Corporación Espacios de mujer en Colombia y ECPAT en Guatemala, con el apoyo del secretariado internacional de GAATW y de Capital humano y social - Alternativo, ONG peruana especializada en sensibilizar e informar a la sociedad acerca de la trata de personas desde una perspectiva de protección y promoción de los derechos humanos.

Los principales objetivos del Balance son, por una parte, identificar la brecha existente entre lo que dice la legislación contra la trata y los servicios reales que las entidades gubernamentales proporcionan y por otra, ofrecer recomendaciones claras al gobierno para reducirla.

La **GAATW** es una alianza de ONG de América, África, Asia y Europa que entiende que el fenómeno de la trata está intrínsecamente enraizado en el contexto de la migración. Por ello, promueve y defiende los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, contra la creciente amenaza de un mercado laboral globalizado y aboga por condiciones de seguridad para las trabajadoras y trabajadores migrantes en su proceso migratorio y en todos los sectores laborales en los que se den condiciones similares a la esclavitud.

**Fundación La Paz** es una institución boliviana privada sin fines de lucro que contribuye a la formación y el fortalecimiento de espacios de reflexión y participación que permitan la construcción y la incidencia en políticas públicas inclusivas, orientadas a la reivindicación y el ejercicio de los derechos de niñas, niños, jóvenes y mujeres de sectores excluidos. Asimismo, promueve el posicionamiento en el escenario municipal y comunitario de espacios alternativos de protección, promoción, desarrollo integral y actoría social de niñas, niños y jóvenes en el ejercicio de sus derechos.

La **Corporación Espacios de Mujer** acompaña procesos de prevención de la trata de personas y atiende a mujeres en contexto y ejercicio de la prostitución, migrantes y víctimas y sobrevivientes de la trata. Implementa procesos de promoción y empoderamiento, que, desde la perspectiva de género y la protección de los derechos humanos, posibilitan a la población atendida el restablecimiento y la exigibilidad de sus derechos.

**ECPAT Guatemala** es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que se constituyó para contribuir a la prevención, combate, atención y sanción de la trata de personas para cualquier fin y para la prevención de las diferentes violencias incluyendo la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y la violencia armada. Forma parte de la red de ECPAT INTERNATIONAL que funciona a nivel mundial para contribuir a que la adolescencia y la niñez vivan libre de toda violencia y abuso y a que sus derechos sean respetados.



La GAATW y sus miembros llevan tiempo compartiendo la preocupación de que las iniciativas anti-trata sean verdaderamente capaces de proteger y promover los derechos de las víctimas: el reporte *Collateral Damage*<sup>1</sup> (Daños colaterales) demostró el fracaso sistemático de las medidas anti-trata para proteger los derechos humanos de las personas objeto de trata. Asimismo, el informe *Feeling Good about Feeling Bad*<sup>2</sup> (Sentirse bien sobre sentirse mal) destaca la necesidad de monitorear y evaluar las iniciativas contra la trata de personas e incluir la participación de los actores claves, de manera que se asegure la mutua rendición de cuentas. En este sentido se considera crucial evaluar correctamente las iniciativas anti-trata implementadas desde entidades gubernamentales.

Para ello se ha llevado a cabo un análisis en Bolivia, Colombia y Guatemala de las responsabilidades específicas en materia de asistencia y protección a las víctimas y persecución del delito de trata asignadas a las instituciones públicas del Estado, permitiendo identificar los principales avances y los vacíos más importantes en la implementación de la ley.

Para realizar el análisis se han utilizado, como principal fuente de información, los datos remitidos por las instituciones públicas responsables de la implementación de las medidas contra la trata en cada uno de los países según sus legislaciones nacionales y apelando a su respectiva ley de transparencia y acceso a la información. Como información secundaria y complementaria se han utilizado diferentes informes nacionales e internacionales y otros datos disponibles en los medios de comunicación.

El Balance se quiere posicionar específicamente como un **documento de incidencia** a utilizar tanto en el ámbito nacional como regional, **para la construcción o mejoría de las leyes, las políticas y los programas** destinados a la asistencia y protección de las víctimas y sobrevivientes de trata.

Partiendo de la base de que el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas son una responsabilidad tanto de las autoridades públicas como de la sociedad civil, cada uno de los balances nacionales brinda herramientas de análisis (desde la voz de ésta última) para la formulación de documentos de política pública contra la trata.

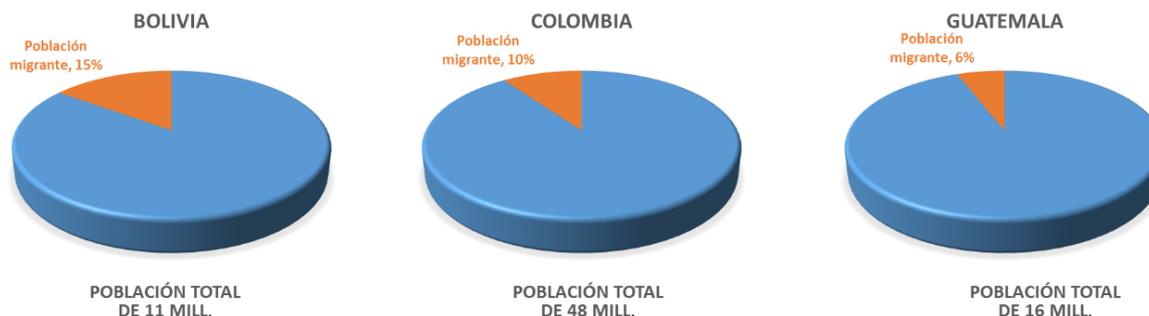
Este proyecto es además una oportunidad para inspirar al gobierno a evaluar sus respectivas políticas con el fin de mejorar su implementación y servir a las necesidades de las personas que son o han sido objeto de trata.

<sup>1</sup> [http://www.gaatw.org/Collateral%20Damage\\_Final/singlefile\\_CollateralDamagefinal.pdf](http://www.gaatw.org/Collateral%20Damage_Final/singlefile_CollateralDamagefinal.pdf)

<sup>2</sup> [http://www.gaatw.org/publications/GAATW\\_Global\\_Review.FeelingGood.AboutFeelingBad.pdf](http://www.gaatw.org/publications/GAATW_Global_Review.FeelingGood.AboutFeelingBad.pdf)



## Panorama general



**Bolivia** tiene aproximadamente 1,6 millones de emigrantes, lo que significa que una de cada diez personas bolivianas migra. El 47,6% de esta población son mujeres.

Es un país principalmente de origen y tránsito de personas objeto de trata externa. No obstante, también es destino de niñas procedentes de Argentina, Paraguay, Brasil, Chile y Colombia para la explotación sexual y es destacable la trata interna de niñas/os para explotación sexual, servidumbre doméstica y trabajos forzados en minería y agricultura.

El delito específico de trata de personas se estableció en el Código Penal boliviano en 1996. La Ley N° 3325 contra la trata y tráfico de personas, adoptada en 2006, fue reemplazada por la *Ley N° 263 - Ley Integral contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos* - elaborada con la participación de organizaciones de la sociedad civil e implementada a partir del 2012. Es necesario destacar que, a pesar de que el Código Penal define y tipifica de forma diferenciada los crímenes de trata y tráfico, estos son utilizados de forma sucesiva a lo largo de la ley como si fueran un solo delito.

La Ley N° 263 responde a los estándares internacionales establecidos en el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños e incorpora como fines de la trata de personas catorce situaciones concretas. Es un aspecto destacable que esta Ley, a diferencia de las leyes de Colombia y Guatemala, define el concepto de explotación en su artículo 6<sup>3</sup>.

En abril de 2015 fue aprobado el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 - 2019. Este Plan Nacional orienta la implementación de las políticas públicas asumidas por las diferentes instituciones que componen el Consejo Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas. Hay que tener en cuenta que el presente balance se ha realizado durante la primera fase de implementación de este plan, la cual está enfocada a la elaboración y ajuste de instrumentos operativos de intervención.

<sup>3</sup> Artículo 6.2 Explotación: Es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en: actos de prostitución, explotación sexual y/o laboral, peores formas de trabajo infantil, formas de servidumbre por deudas y otros, trabajo forzoso, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos, células u otros órganos del ser humano.



**Colombia** tiene aproximadamente 4,7 millones de colombianas/os viviendo en el exterior: una persona de cada diez. Debido a que su población es de aproximadamente 48 millones de habitantes, se sitúa como el país con el mayor número de emigrantes en Latinoamérica.

Es un país de origen, tránsito y destino de personas objeto de trata con fines de explotación laboral y sexual. Su ubicación geográfica facilita que sea un país de tránsito para aquellas víctimas procedentes de otros países suramericanos y africanos que se dirigen a Europa y Estados Unidos.

El delito de trata de personas se estableció en Colombia en 2002 y, en 2005, se aprobó la *Ley 985* por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. La legislación colombiana también cumple con los estándares internacionales, aunque en este caso es digno de mencionar que, para definir situaciones de trata de personas, el consentimiento de la víctima es irrelevante. Dicha Ley crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y le asigna funciones como organismo consultivo del Gobierno Nacional y coordinador de las acciones que desarrolla el Estado colombiano.

En junio de 2016, durante la elaboración de este informe y dos años después de haber sido elaborada, se aprueba la Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata en Colombia en la cual se introduce específicamente el tema de generación de estrategias para la prevención de la trata en el marco del conflicto armado.

En **Guatemala** la población migrante asciende a un millón, el 5,86% de la población total. Este país sufre las causas comunes de la emigración en América Central: inestabilidad política, desastres naturales y falta de oportunidades económicas.

Es un país de origen, tránsito y destino de personas objeto de trata para la explotación sexual y el trabajo forzoso. Por su situación geográfica, este país juega un papel clave como puerta de entrada para la ruta de migración desde México a Estados Unidos y, al igual que en otros países de la región, la trata de personas se da principalmente en las zonas fronterizas.

Guatemala tiene una ley específica contra la trata desde el año 2009, la *Ley contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas*, que fue elaborada en colaboración con organizaciones de la sociedad civil. Esta Ley cumple con los estándares internacionales del Protocolo de Palermo, pero a diferencia de éste, para perseguir el delito bastará con probar la acción de captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción y los fines de explotación. Es importante señalar, que al igual que en la legislación colombiana, en este tipo de delito no se tomará en cuenta el consentimiento que haya prestado la víctima.

Una de las principales limitaciones identificadas en la legislación guatemalteca es que en el Código Penal no están tipificados los siguientes fines del delito de trata de personas;

- los trabajos o servicios forzados,
- cualquier tipo de explotación laboral,
- la mendicidad,
- cualquier forma de esclavitud,



- la servidumbre,
- la venta de personas,
- el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, embarazo forzado
- matrimonio forzado o servil.

De conformidad con esta Ley, se creó la Secretaría Contra la Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas (SVET). La SVET es la responsable de velar y dar cumplimiento a Ley y a las políticas y planes relacionados con la misma, de igual manera coordinará las acciones de las distintas dependencias o entidades del Estado con responsabilidades para el cumplimiento de la Ley.

En relación a los conceptos de trabajo forzoso, explotación laboral o cualquier forma de esclavitud y servidumbre, los convenios internacionales no dan una definición clara, lo que provoca un vacío legal en las legislaciones nacionales. No obstante, la Ley 263 de Bolivia define, no solo el concepto de explotación, sino también los de abuso de una situación de vulnerabilidad, explotación, servidumbre, servidumbre por deudas, servidumbre costumbrista, matrimonio servil, guarda y adopción ilegal, trabajo forzoso, amenaza, turismo sexual y mendicidad forzada.

## Brechas en la implementación y recomendaciones

Los estados son los responsables directos de combatir la trata de personas y proteger y atender a las víctimas, por lo que deben asumir con eficiencia y eficacia esta responsabilidad y cumplir con sus mandatos y su rol de garantes sin depender de la sociedad civil y de los organismos de cooperación. Sin embargo, en el marco actual se ha comprobado que las organizaciones de la sociedad civil juegan un rol fundamental en la lucha contra la trata y deberían ser reconocidas por los estados como aliadas.

A partir del análisis de la información obtenida y en base a los vacíos identificados entre lo que dice la legislación contra la trata y los servicios reales que se proporcionan, se realizan las siguientes recomendaciones específicas a los gobiernos responsables con el objetivo de mejorar la implementación de las leyes.

### Concepto de trata de personas y tipificación como delito

Tras el análisis de la información recibida por las entidades implicadas en la implementación de las leyes anti-trata, podemos decir que el concepto de trata de personas no está muy claro ni para las entidades, ni para el funcionariado responsable de implementar las leyes. En el caso de Bolivia todos los instrumentos normativos utilizan la denominación sucesiva de trata y tráfico de personas como si se tratase de un solo delito. Esto provoca confusión e impide conocer la magnitud real de este crimen.



Para lograr mayor efectividad y eficacia en las respuestas del Estado, es fundamental diferenciar el concepto de trata de otros delitos, tipificarlo correctamente y abordarlo de forma separada.

Al hilo de esta confusión, podemos afirmar que la trata de personas es un delito invisibilizado, no solo por la ciudadanía, sino también por las mismas autoridades administrativas, de seguridad y de justicia. Esto provoca que las víctimas no reciban la atención requerida. La invisibilización de este delito se debe a tres causas principales:

- La falta de información y conocimiento de las autoridades sobre lo que realmente es la trata de personas
- La normalización de la explotación dentro de ciertas prácticas como el padrinazgo
- La estigmatización y los prejuicios que se tejen en la sociedad sobre la realidad de las víctimas de este delito.

Es necesario además tener en cuenta que el cambio regular de servidores públicos en entidades clave no contribuye a profesionalizar los servicios que requiere la lucha contra este delito.

Para paliar esta confusión se recomienda el desarrollo de **procesos permanentes de capacitación y especialización a los servidores públicos con competencias específicas en la lucha contra la trata y el personal que atiende a las víctimas**. Estos procesos formativos permitirían una mejor comprensión y abordaje del delito en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas objeto de trata y evitarían la re-victimización.

#### Causas estructurales de la trata de personas

En el Plan Nacional de Bolivia se identifican factores estructurales como por ejemplo las situaciones de pobreza que afectan diferencialmente a mujeres, niñas y adolescentes, las condiciones de desigualdad, la migración clandestina, la desintegración familiar y la violencia intrafamiliar como factores que favorecen el incremento de los delitos de trata (Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, 2015, pág. 20 y 21). No obstante, ninguna de las políticas analizadas aborda las causas estructurales ni los factores sociales, económicos, políticos y culturales que hacen a las personas vulnerables a la trata. Es clave, por tanto, **incluir un enfoque orientado a abordar las causas que generan la trata de personas y medidas de tipo económico y social que permitan disminuir el riesgo de que el delito ocurra**.

#### Información pública sobre trata de personas

Un aspecto llamativo sobre la información estadística brindada por las diferentes instituciones es la discordancia entre los datos facilitados. En Colombia además se ha comprobado que no se discrimina específicamente la trata de personas dentro de temas más generales como la violencia de género o las violencias sexuales hacia niñas, niños y adolescentes. En Guatemala los sistemas de registro no generan información desagregada por sexo, grupo etario, fin de la trata de personas o localidad de origen, lo que afecta al impulso y desarrollo de acciones asertivas.



Estos hechos afectan la fiabilidad de la información oficial y dificultan la creación de planes y políticas adecuadas que se basen en datos reales. Para fortalecer la recogida de información y garantizar la calidad de la misma es necesario **promover un trabajo coordinado y sostenido entre las instituciones públicas y privadas involucradas en la temática.**

En el caso de Bolivia la fase de recojo de información, confirmó las serias restricciones que se tienen en el acceso a la información pública en general y la trata de personas en particular. La mayoría de las instituciones proporcionaron información insuficiente e imprecisa y en ocasiones no relacionada con los ámbitos de consulta. Por otra parte, varias instituciones requirieron más de 10 consultas entre llamadas telefónicas y visitas para la obtención de la información solicitada. Destaca además la negativa del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores a brindar mayor información que la contenida en el informe del *Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas*<sup>4</sup> (CPCTTP) 2015, documento que en varias partes de su contenido presenta información escasa, poco precisa y hasta errónea.

En Colombia sin embargo la mayor parte de las solicitudes fueron respondidas con celeridad y de forma exhaustiva. No obstante, se identificó una gran confusión sobre el tema.

En Guatemala, la mayor parte de las instituciones respondieron a la solicitud de información, algunas de ellas de forma escueta. Es digno de mencionar que las respuestas no hicieron distinción en el género ni en el rango etario de las víctimas, lo que ocasionó la necesidad de realizar entrevistas directas y de recabar la información de otras fuentes.

En cuanto al acceso a la información presupuestaria se comprueba que existen enormes barreras. La obtención de información completa sobre los presupuestos para la lucha contra la trata de personas fue un reto compartido en los tres países de análisis. La información disponible en las páginas web o informes gubernamentales es insuficiente y poco exhaustiva. En la mayoría de los casos se proporcionaron muy pocos datos y aquellos que se dieron fueron datos muy generales.

Ante este panorama surge como tarea urgente para los gobiernos **hacer realidad las leyes de transparencia y de acceso a la información, con la finalidad garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública y que ésta pueda realizar aportes propositivos para el diseño e implementación de las políticas.** Las instituciones responsables tienen que adecuar sus sistemas de registro para que estos incluyan información desagregada, sean actualizados de manera periódica y no haya incongruencia en los mismos.

#### Participación de actores no contemplados en el Plan Nacional

En Bolivia, tras la solicitud y la recogida de información de las diferentes entidades vinculadas con la lucha contra la trata de personas se evidenció que algunas de ellas deberían ser incorporadas, puesto que sin formar parte del Plan Operativo Anual (POA) del CPCTTP

<sup>4</sup> Instancia máxima de coordinación y representación, para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.



2015, desarrollaron acciones relevantes que aportan a la implementación de las políticas y programas dirigidas a las víctimas y a la persecución y sanción penal de este delito. Entre ellas se menciona especialmente a la Dirección General de Migración (DIGEMIG), dependiente del Ministerio de Gobierno, que fue la única entidad que brindó información amplia y suficiente sobre su trabajo en relación a la lucha contra la trata de personas.

En el caso de Colombia, teniendo en cuenta la importancia de la explotación que se da en el sector turístico sería aconsejable que el Ministerio de Comercio, Turismo e Industria fuese miembro efectivo del *Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas*<sup>5</sup>. Asimismo, sería importante incluir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre los organismos estatales con competencias en atender a las víctimas de la trata de personas y en prevenir el delito dotando al personal que trabaja en transportes de la capacitación necesaria para la identificación y prevención de la trata de personas.

Por su parte, en Guatemala es necesario incluir en el Plan a las instituciones gubernamentales que son responsables de la implementación de las acciones estratégicas establecidos en la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas.

#### EJE DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN

Para lograr un avance real en lo referido a la reintegración de las víctimas y sobrevivientes de trata es necesario un enfoque integral de restitución de derechos que contemple procesos orientados a la recuperación personal a nivel físico y psicosocial, la reintegración en el ámbito socio-familiar y la reintegración socioeconómica. Sería muy útil poder identificar el grado de restitución de derechos de una persona, a partir de estándares que midan el acceso a la justicia, la recuperación de su salud psíquica y mental y el acceso a servicios básicos, entre otros.

En Guatemala ha sido aprobado un protocolo especializado de atención, sin embargo, a nivel práctico, no existe en ninguno de los tres países un sistema de asistencia y protección efectivo puesto que no existe articulación entre los servicios que las distintas instituciones ofrecen. De igual manera se concluye que no se implementan modelos de atención especializados ni se cuenta con suficientes espacios seguros o albergues para las víctimas de trata que proporcionen una atención adecuada.

La protección debe salir del ámbito estrictamente penal y garantizar el restablecimiento pleno de los derechos. A este respecto sería deseable que las competencias y atribuciones de cada sector estuvieran claramente recogidas y articuladas. Un aspecto positivo del Plan Operativo Anual 2015 de Bolivia es que preveía la elaboración de una estrategia nacional de

<sup>5</sup> El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.



protección a víctimas de trata de personas por parte del Ministerio Público, sin embargo, ésta aún no ha sido creada.

La falta de empleo y por tanto de ingresos económicos es una de las principales causas de la trata de personas. Dada la importancia que este factor tiene, sorprende la falta de coordinación entre los servicios públicos de empleo y formación y los de atención a víctimas de trata. En el caso de Bolivia se ha señalado que no existe remisión de casos de víctimas de trata al Servicio Plurinacional de Empleo y en Colombia, ni en el ámbito educativo ni en el laboral, existen programas que favorezcan la reintegración de las víctimas de trata.

Para garantizar el derecho de las personas objeto de trata a la atención y protección integral y especializada, que les permita superar los traumas y construir y desarrollar sus proyectos de vida, es necesario (1) fortalecer la articulación y coordinación entre los diversos sectores del Estado y (2) dotar a las instituciones de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados y suficientes para que puedan atender a las víctimas y sobrevivientes con eficiencia y calidad.

#### EJE DE PERSECUCIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DEL DELITO

En Colombia se registra un avance importante de la policía nacional con la creación de un grupo investigativo contra los delitos sexuales y trata de personas y con la designación por parte de la Fiscalía General de la Nación de 10 fiscales especializados para adelantar las investigaciones relacionadas con trata interna de personas a nivel nacional, quienes se suman a los 15 fiscales que conforman el Grupo de Articulación para la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos creado por la misma entidad en el 2014.

El informe sobre trata de personas del Departamento de Estado de Estados Unidos afirma que, durante el 2015, Colombia aumentó sus esfuerzos para combatir la trata interna y externa, sin embargo, a la luz de la información obtenida en el Balance se puede afirmar que dichos esfuerzos son aún insuficientes y que las posibilidades de impunidad frente al delito son alarmantes.

Respecto al tema de la impunidad, también en Bolivia se observa una cantidad insuficiente de personal policial y fiscal asignado a la investigación de los casos provocando retardación en la administración de justicia. Esto afecta al derecho de la víctima y sus familias de acceder a una justicia pronta y efectiva.

En el caso de Guatemala, la creación de la Fiscalía Especializada en materia de trata de personas, fue un avance en materia de persecución penal del delito, pero la centralización de los servicios de la misma y la falta de personal especializado en las fiscalías distritales coadyuva a que las investigaciones sean deficientes y que la carga de la prueba recaiga en las víctimas. La falta de una instrucción relacionada directamente con la investigación penal del delito, donde se incluyan todas las modalidades de trata y el manejo de estos casos, así como la falta de una ruta interna para la atención y protección a las víctimas y sobrevivientes, provoca serios impactos en materia de re-victimización y contribuye a que la persecución penal del delito no alcance los niveles de eficiencia que se requieren.



Se evidencian además otros problemas como el desconocimiento sobre el delito de trata por parte del personal responsable, la falta de capacidades institucionales para detectar una víctima y las dificultades para aplicar la tipificación actual del delito, lo cual se traduce en una débil investigación y una deficiente persecución penal.

A este respecto Bolivia contempló la elaboración en el 2015 de un Manual de directrices para la persecución penal de la trata de personas, sin embargo, éste aún no se ha creado.

En Bolivia se ha identificado un avance importante: el Sistema Integrado de Gestión de Causas Penales en cada Fiscalía Departamental promovido por el Ministerio Público. Este sistema permite el seguimiento y control de los casos de trata de personas a fin de garantizar un proceso investigativo eficaz. Cabe mencionar que este resultado no estuvo contemplado en el POA del CPCTTP del 2015 año y en lugar de ello se planificaron 45 operativos interinstitucionales para la detección de posibles víctimas de trata (también ocupadas en la detección del tráfico de personas) de los cuales sólo se realizaron 18 según informe del CPCTTP 2015.

En esta línea se ha podido comprobar que, a pesar de que las legislaciones nacionales aportan ideas y propuestas para fortalecer los procesos de persecución y judicialización, a menudo éstas no se materializan, en muchas ocasiones por falta de asignación presupuestaria. Aunado a lo anterior se sigue adoleciendo de graves carencias en materia de recursos para hacer investigaciones diligentes y efectivas.

Sin lugar a duda, existe un panorama sombrío en la persecución, judicialización y sanción penal del delito de trata que exige que los diferentes Estados prioricen **la asignación de presupuestos suficientes para recursos humanos especializados y para el equipamiento tecnológico y logístico que garantice una respuesta eficiente y efectiva en la investigación y judicialización de la trata de personas**. De igual forma es necesario que se desarrollen **capacitaciones permanentes** para el personal responsable de la identificación, investigación y persecución del delito.

#### ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES

En los tres países se ha observado una gran dificultad para acceder a la información sobre los recursos presupuestales asignados a cada una de las instituciones. En líneas generales las instituciones responsables de la implementación de las leyes anti-trata no cuentan con un presupuesto claro y específico para hacerlo.

En Colombia únicamente el Ministerio del Interior y el de Relaciones exteriores tuvieron un presupuesto específico en 2015 de COP 2.109.332.683 (711.802USD) y COP 200 millones (59.441USD) respectivamente. En el 2016, el presupuesto colombiano destinado a prevenir, asistir, proteger y judicializar la trata de personas es de COP 2.193.705.990 (740.274USD), un 0,001% del presupuesto general.



Tampoco en Guatemala se han designado recursos financieros específicos, a pesar de los esfuerzos realizados desde las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional. De hecho, en la Política Pública contra la Trata de Personas no se establece un presupuesto específico para el desarrollo de las acciones establecidas en la misma por lo que la mayor parte de las entidades no han aportado esta información, indicando que no cuentan con fondos asignados directamente. Solo dos instituciones dieron información sobre el presupuesto específico asignado, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, Q 117.400 (15.315 USD) en 2015 y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que es la responsable de velar y dar cumplimiento a Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y a políticas y planes relacionados con la misma, y cuyo presupuesto en el 2015 fue de Q. 18.000.000 (2.348.210 USD).

Es importante señalar que uno de los principales retos identificados en Guatemala se refiere precisamente a la implementación del fondo de resarcimiento a las víctimas del delito, fondo contemplado en la Ley pero que no tiene presupuesto asignado.

En Bolivia, el monto de Bs. 15.057 (2.130 USD) destinado para la lucha contra la trata y tráfico de personas (no hay presupuesto exclusivo para la lucha contra la trata), en relación al total del presupuesto 2016 del Estado, representaría el 0,03%, demostrando así en términos presupuestarios que prácticamente el Estado no destina recursos suficientes y necesarios para la lucha contra este delito y por ende para la implementación de la política pública. Por otra parte, al no separar ambos conceptos es imposible determinar el monto dedicado a la lucha contra la trata.

En los tres países se repite el hecho de que muchas acciones contempladas en las políticas públicas no se llevan a cabo por falta de presupuesto, o se realizan, pero con un presupuesto exiguo que implica insuficientes recursos para lograr los objetivos contemplados. **Es prioritario discriminar el tema de la lucha contra la trata de personas dentro de las competencias de cada organismo responsable para su prevención, atención o judicialización y disponer partidas presupuestarias específicas y suficientes para que se puedan proveer servicios efectivos y especializados.**

